

Duodécima.—Recursos y jurisdicción competente:

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin que quepa recurso en vía administrativa, según el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según el mencionado artículo, se podrá requerir a la otra parte previamente para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha expresados.

Por el Principado de Asturias: La Consejera de Bienestar Social, María Teresa Ordiz Asenjo.

Por El Ayuntamiento de Salas: El Alcalde-Presidente, José Manuel Menéndez Fernández.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Langreo para las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable a La Nueva (2008-2010).

Habiéndose suscrito con fecha 29 de septiembre de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Langreo para las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable a La Nueva (2008-2010) y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—20.276.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA NUEVA (2008-2010)

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2008.

De una parte, la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias, doña Ana Rosa Migoya Diego, en nombre y representación

de la Administración del Principado de Asturias, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2008.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de langreo, doña María Esther Díaz García, facultada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008.

Ambas partes, en la calidad con que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que por Decreto 14/2007, de 12 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las funciones que tenía encomendadas la Consejería de la Presidencia en materia de Cooperación y Administración Local pasan a ser competencia de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

Que el Ayuntamiento de Langreo ha solicitado la suscripción de un Convenio de Colaboración destinado a las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable a La Nueva.

Que la inversión a desarrollar se estima en torno a 1.000.000 de euros.

Que la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el Ayuntamiento de Langreo consideran conveniente establecer en un documento las condiciones de colaboración, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones a que ha de ajustarse la colaboración entre ambas administraciones para la financiación y ejecución de las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable a La Nueva, en el concejo de Langreo.

Segunda.—Proyecto:

El Ayuntamiento de Langreo enviará a la Dirección General de Administración Local un ejemplar del proyecto técnico de las obras junto con un certificado acreditativo de su aprobación.

Tercera.—Ejecución:

El Ayuntamiento de Langreo hará las gestiones precisas y necesarias para la ejecución y desarrollo normal de las obras, entre ellas la elaboración del proyecto técnico y su licitación, la coordinación e impulso de las obras, acreditando ante la Administración del Principado el coste de las mismas en tiempo y forma, así como el cumplimiento de determinados requisitos en relación con otros organismos o entidades para la realización de las inversiones.

Cuarta.—Inversión:

El Ayuntamiento de Langreo y la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno manifiestan su voluntad de realizar las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable a La Nueva en Langreo con una inversión de 1.000.000 € durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2008	140.000 €

Anualidad	Importe
2009	430.000 €
2010	430.000 €
Total inversión	1.000.000 €

Quinta.—Aportaciones económicas:

El Principado de Asturias aportará al Ayuntamiento de Langreo el 50% de la inversión prevista en la cláusula anterior, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2008	70.000 €
2009	215.000 €
2010	215.000 €
Total aportación	500.000 €

Se entiende que esta subvención es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se produjera incremento del presupuesto inicialmente aprobado, el coste adicional del mismo será asumido por el Ayuntamiento de Langreo y en el caso de que se produjera una minoración del citado presupuesto, la aportación comprometida sería disminuida en la proporción correspondiente al porcentaje de participación de los firmantes.

El Ayuntamiento de Langreo acreditará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexta.—Forma de pago y justificación:

Las aportaciones de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno se realizarán con cargo a los presupuestos de la anualidad correspondiente de la Dirección General de Administración Local, aplicación presupuestaria 13.02-511F-765.000, con la limitación de las anualidades previstas en la cláusula quinta, de la forma siguiente:

1. La subvención prevista para la anualidad 2008 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio una vez firmado el presente convenio.

2. La subvención prevista para la anualidad 2009 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio, siempre y cuando se haya presentado la justificación de la inversión prevista para el año 2008.

3. La subvención prevista para la anualidad 2010 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio, siempre y cuando se haya presentado la justificación de la inversión prevista para el año 2009.

De acuerdo con el artículo 10.3 a) del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se exonera al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

La justificación de la inversión prevista para el año 2008 deberá presentarse antes del 30 de abril del 2009. La justificación de la inversión prevista para el año 2009 deberá presentarse antes del 30 de abril del 2010. La justificación de la inversión prevista para el año 2010 deberá presentarse antes del 31 de diciembre de dicho año. Los plazos de justificación

podrán ser ampliados por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno sin exceder del período de vigencia del convenio.

Como medio de justificación documental deberá remitirse a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno certificación del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Langreo relativa a los documentos, certificaciones de obra y facturas que acrediten la inversión realizada con cargo a la subvención concedida e informe del Interventor de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, tal y como señala la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía.

El plazo para la ejecución de las actuaciones comprende las anualidades de 2008, 2009 y 2010. No obstante dicho plazo podrá ser ampliado mediante la suscripción de una adenda. En el caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades será sometida a los preceptivos actos previos de fiscalización y aprobación.

Séptima.—Cambio de anualidades:

Podrá realizarse en un ejercicio económico una inversión superior a la prevista anualmente, previo acuerdo entre las partes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias e informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y los preceptivos actos de fiscalización del gasto, en cuyo caso el convenio finalizará una vez efectuado el gasto total determinado en la cláusula cuarta.

Octava.—Comisión de Seguimiento:

La Comisión de Seguimiento que coordinará el desarrollo del convenio se compondrá de los siguientes miembros:

• En representación del Principado de Asturias:

— El Director General de Administración Local.

— El Responsable de la Oficina de Coordinación de Proyectos.

— El Jefe de la Sección de Ayudas a Infraestructuras.

• En representación del Ayuntamiento de Langreo:

— La Alcaldesa-Presidenta.

— El Concejal de Obras.

— Un Técnico designado por el Ayuntamiento.

Podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, en calidad de asesores, otros técnicos o representantes adecuados a las distintas situaciones que se planteen.

Novena.—Publicidad de las obras, deber de información y otras obligaciones:

El Ayuntamiento de Langreo deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

El Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno toda la información que le sea solicitada en relación con el destino de la subvención recibida.

El Ayuntamiento de Langreo se compromete a comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a cumplir las demás obligaciones que a los beneficiarios de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá subcontratar hasta su totalidad la actividad subvencionada.

Décima.—*Vigencia:*

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

En todo caso, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo.

Undécima.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo I del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Duodécima.—*Régimen jurídico:*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, aplicándose al mismo el artículo 11 de la Ley 2/1995 del Principado de Asturias, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de competencia y conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno: Ana Rosa Migoya Diego.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Langreo: María Esther Díaz García.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Ribadesella para la construcción de un campo de fútbol en Ribadesella.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de septiembre de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Ribadesella para la construcción de un campo de fútbol en Ribadesella y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—20.274.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL EN RIBADESELLA

En Ribadesella, a 30 de septiembre de 2008.

Reunidos

La Ilma. Sra. Dña. Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias. Interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2008.